

INFORME PRECEPTIVO DE VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PREVIA DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2027 DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

Se emite el presente informe a solicitud del Departamento de Hacienda y Finanzas a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 70 de la *Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa* y el artículo 27 de la *Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres*.

En concreto, el informe tiene por objeto que el Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres verifique la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 b) de la *Norma Foral 2/2015 para la igualdad de mujeres y hombres* y en las *Directrices para la elaboración de Informes de Evaluación Previa del Impacto de Género de las disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Gipuzkoa*, aprobadas por *Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral el 21 de junio de 2011*, y realice propuestas de mejora en tal sentido.

Con fecha de 29 de octubre de 2026, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa solicita al Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres el informe de verificación de la evaluación previa de impacto de género sobre el anteproyecto arriba mencionado. Dicho anteproyecto tiene por objeto aprobar los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para 2027.

Se trata de una norma foral por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la *Norma Foral 2/2015*, debe ir acompañada de la correspondiente evaluación previa del impacto de género. A tal fin, el órgano promotor del proyecto ha emitido el correspondiente Informe de evaluación previa de impacto de género, en los términos previstos en el artículo 27.2 de dicha Norma.

En consecuencia, el Servicio de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del *Decreto Foral 15/2016, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcional del Área del Diputado General*, procede a la emisión del correspondiente informe de verificación de la evaluación previa de impacto de género.

VERIFICACIÓN

El informe de evaluación previa de impacto de género del anteproyecto de Norma Foral por el que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2027 **describe los dos tipos de regulaciones normativas que contiene:** la de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2027 y la de determinadas modificaciones en la normativa tributaria, aplicable a partir del 1 de enero de 2027, recogidas en las Disposiciones Adicionales del anteproyecto, que afectan específicamente a las siguientes cuestiones: se regula una actualización general de las tasas forales de cuantía fija en Gipuzkoa, con una subida de un 3 % (a excepción de las reguladas para la prestación de servicios y transporte), los valores catastrales vigentes en 2025 se actualizan también al 3%, así como determinadas cuantías del IRPF. Asimismo, el interés de demora tributario se establece en el 4,0625 % para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, **identifica correctamente la pertinencia de género** del anteproyecto, en la medida en que prevé que puede afectar a las personas físicas, mujeres y hombres, que habitan en el territorio de Gipuzkoa en la medida en que puede favorecer su acceso y/o control igualitario o no a los recursos, así como orientar comportamientos sociales que contribuyan a la ruptura o no de los roles y estereotipos de género.

A continuación, el informe identifica las potenciales desigualdades entre mujeres y hombres sobre las que el anteproyecto tiene la capacidad de incidir y realiza una valoración del potencial impacto de género que prevé puedan tener las regulaciones contenidas en este, teniendo en cuenta la normativa presupuestaria planteada, por una parte, y la normativa tributaria propuesta, por otra.

Identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres y análisis del impacto de género de la normativa presupuestaria

En el caso de la normativa presupuestaria, el informe apunta que la identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres en Gipuzkoa y el análisis desde la perspectiva de género de la regulación presupuestaria propuesta están contenidos en la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2027”, que acompaña, a su vez, a este informe en la tramitación del anteproyecto que nos ocupa.

La *Memoria* es el resultado de la colaboración entre el Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el Departamento de Hacienda y Finanzas y la Dirección de Función Pública y

responde al requerimiento legal de evaluar el impacto de género de la norma presupuestaria y tiene, además, la voluntad de ser parte de un proceso de trabajo que permite “transformar las políticas públicas garantizando avances en la igualdad de mujeres y hombres”. Por eso, los objetivos de la memoria que contiene la evaluación previa de impacto de género de la norma presupuestaria están también vinculados con mejorar progresivamente la incorporación de la perspectiva de género en la planificación presupuestaria; con la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, en la medida en que se proporciona información clara, detallada y accesible sobre la repercusión potencial de la actividad recaudatoria y el gasto público en la igualdad de mujeres y hombres; y en última instancia, con garantizar que la normativa presupuestaria sea un instrumento al servicio de corregir las desigualdades que se manifiestan en los distintos ámbitos en los que la vida de las mujeres y hombres de Gipuzkoa se desarrolla.

La *Memoria* 2027, en tanto resultado de un proceso de trabajo anual, ha introducido elementos nuevos de análisis con respecto a la Memoria de 2026 ligados tanto a los contenidos del análisis como a la forma colaborativa articulada para su realización.

Así, tal y como el informe detalla, los contenidos de la *Memoria* están referidos al contexto socioeconómico y a las principales desigualdades entre mujeres y hombres que se identifican en Gipuzkoa, y en el que van a intervenir los presupuestos públicos. Y también, a la totalidad de las dimensiones pertinentes al género que afectan a los presupuestos públicos: al gasto y a los ingresos públicos.

Así, por una parte, el apartado de gastos recoge los resultados vinculados con tres dimensiones: el análisis del impacto de género de 20 programas presupuestarios -que suponen el 36,4% del total del presupuesto-; de los gastos de personal de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Capítulo 1); y de los gastos asociados con las estructuras de impulso de las políticas forales para la igualdad de mujeres y hombres: el Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres y las Unidades Departamentales para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En este sentido, es destacable que más del 90% de los programas analizados reúne las condiciones para considerar que la integración de la perspectiva de género en sus contenidos es alta o muy alta, por lo que se pueden esperar impactos potencialmente positivos sobre la igualdad de mujeres y hombres que sería interesante medir a posteriori a través del análisis de la ejecución presupuestaria. Respecto al Capítulo 1, es destacable que el análisis arroja un aumento de la brecha de género de 1,6 puntos desde el pasado año, concretamente en 2026 se sitúa en un 12,6%, debido principalmente, a la desigual distribución de las cargas de cuidados y, en consecuencia, a la mayor solicitud de permisos y excedencias para realizar este tipo de tareas, además de a los efectos de la segregación horizontal y vertical. Por último,

el análisis de la clasificación orgánica arroja como principal conclusión que la Diputación Foral de Gipuzkoa destina el 0,22% del Presupuesto total al impulso de las políticas para la Igualdad, lejos del 1% que establece la Norma Foral para la Igualdad y 0,03 puntos menos que el pasado año. El peso del gasto en igualdad ha disminuido en 0,04 puntos porcentuales entre 2020 y 2027.

Por otro lado, el apartado de ingresos recoge los resultados relacionados con dos dimensiones: los ingresos monetarios y los ingresos no monetarios, en particular, los referidos con el aporte económico que realizan las actividades ligadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en Gipuzkoa. Este apartado cuenta con datos actualizados referentes al año 2023, siendo su objetivo, en el marco de la gestión del presupuesto público, estimar el coste o el ahorro real que representaría para la institución foral asumir o aliviar parte de la carga de cuidados, además de dar visibilidad y valor a quienes desempeñan estos trabajos. En cuanto a los ingresos monetarios, además de los ingresos previstos teniendo en cuenta el IRPF, el impuesto de Patrimonio y los gastos fiscales, se analizan también el Impuesto de Sociedades y ciertas Tasas y otros ingresos relevantes.

Finalmente, tal y como detalla el informe, la *Memoria* contiene un apartado final en el que se sintetizan los resultados de la evaluación de impacto de género identificando las fortalezas y las debilidades de la propuesta presupuestaria, así como las propuestas de mejora que se recomiendan abordar en el marco de la planificación presupuestaria de futuros ejercicios con el fin de avanzar en que ésta garantice su impacto global positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres.

En este marco, el informe, además de narrar lo señalado hasta ahora, también extrae de la *Memoria* algunas de las principales desigualdades entre mujeres y hombres que se manifiestan en Gipuzkoa y algunos de los resultados más destacados que se derivan del análisis realizado desde la perspectiva de género de las diversas dimensiones asociadas al gasto presupuestario previsto para el año 2027.

Por último, señalar que, en este ejercicio, se han introducido más elementos novedosos, que vienen a ampliar el ámbito de análisis, con el objetivo de ir mejorando el ejercicio de presupuestación. La continuidad del trabajo realizado permite, desde este momento, introducir series temporales y realizar comparativas interanuales de datos relacionados con el IRPF o con los ingresos monetarios e introducir los nuevos apartados señalados anteriormente. Estas mejoras, a su vez, han permitido realizar un análisis más integral y dar respuesta a algunas de los aspectos que debían ser objeto de mejora y apuntadas ya en el informe del pasado año.

Identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres y análisis del impacto de género de la normativa tributaria

En relación con la identificación de las desigualdades entre mujeres y hombres ligadas a las modificaciones normativas propuestas en las Disposiciones Adicionales del anteproyecto: actualización de tasas y el interés de demora, el informe señala que no se disponen de “los datos necesarios para conocer la situación de partida de mujeres y hombres”. Así, la Memoria realiza el análisis de algunos de los ingresos fiscales más relevantes, pero tal y como se señala, “el objetivo es ampliar el alcance del análisis, incorporando también el análisis de género de los ingresos procedentes de tasas y precios públicos”.

Sí se identifican, sin embargo, las potenciales desigualdades de género vinculadas con el IBI. Así, el análisis de los datos del IBI relativos al ejercicio fiscal del año 2026 y desagregados por sexo, muestran que las mujeres representan el 51,9% del total de personas físicas titulares de bienes inmuebles, que los bienes declarados por las mujeres acumulan el 52,7% del valor catastral y que pagan por el IBI el 52,4% (68 millones frente a los 62 millones que pagan los hombres).

Respecto al impacto de género que tendrán las modificaciones propuestas en este impuesto, se estima que el efecto recaudatorio será de 3,9 millones de euros. De ese importe, el 52,4 % corresponde a las mujeres, cuya cuota a pagar aumentará en 2,0 millones de euros. En el caso de los hombres, el incremento de la cuota a pagar será de 1,8 millones de euros (47,6 % del total). Es decir, las mujeres contribuirán en mayor medida en ese incremento recaudatorio.

Aun así, el informe también reconoce que esta evaluación del impacto de género tiene un alcance limitado, al menos, por dos razones. En primer lugar, porque, aunque la evaluación está ligada exclusivamente con el impacto asociado al IBI, se reconoce que la actualización de los valores catastrales tiene efectos en un gran número de impuestos en la medida en que es un valor “que se utiliza con asiduidad a la hora de determinar la base imponible de los mismos”. Y, en segundo lugar, porque se señala que no permite identificar y comprender las potenciales desigualdades de género ligadas al IBI en toda su amplitud y, por tanto, tampoco ayuda a orientar el diseño de posibles medidas para reducirlas, en su caso. Para trascender estas dificultades, en el informe se propone enriquecer el análisis para futuros ejercicios, “profundizando tanto en las características personales y familiares de las personas titulares de esos bienes, como en las características de los propios inmuebles (viviendas/locales; valores catastrales medios...)”. Un análisis, que se apunta, “ayudará a comprender de mejor manera ciertas brechas existentes en otros impuestos que están relacionados con la propiedad y la titularidad de los bienes inmuebles” como las vinculadas con “las mayores

proporciones de mujeres en rendimientos de capital inmobiliario del IRPF y en el importe de los valores declarados por bienes inmuebles en el impuesto sobre el patrimonio”.

El informe también analiza el impacto de la actualización en un 3,0% de diversos importes del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas. En este sentido, se estima que las medidas propuestas podrían tener un impacto negativo en la recaudación de 70,8 millones de euros, repartiéndose este impacto recaudatorio en un 53,3% para los hombres y el resto para las mujeres. El informe señala que, en general, parece que los cambios propuestos podrían beneficiar en menor medida a las mujeres que a los hombres. Los hombres, en la mayoría de los casos, obtienen un mayor rendimiento de las reducciones y deducciones a aplicar, siendo una consecuencia de las desigualdades existentes, resultado de la tradicional división sexual del trabajo y la diferente asignación de roles a hombres y mujeres.

No obstante, la variación es muy pequeña y no parece que vaya a tener un efecto significativo en la distribución del impuesto ni, por consiguiente, en la igualdad entre mujeres y hombres.

En cualquier caso, tal y como señala el informe, existen algunas limitaciones a la hora de obtener conclusiones fehacientes en este apartado, principalmente respecto a los datos referentes a la reducción por tributación conjunta. El propio órgano promotor del anteproyecto advierte que, las dificultades metodológicas asociadas a su análisis de género (en el caso de las declaraciones conjuntas con más de una persona contribuyente se asigna a la declaración el sexo de la persona con mayor importe en la base imponible), podrían estar limitando la evaluación de manera significativa e incluso cambiar la valoración de impacto de género que se realiza.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA

A tenor de todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 27.2.b) de la *Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres*, se verifica que el departamento promotor del *anteproyecto de Norma Foral por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2027*, **ha aplicado correctamente el procedimiento** dispuesto en el artículo 27 de la *Norma Foral 2/2015*.

Y esto es así porque se han seguido los pasos establecidos en el correspondiente procedimiento -identificación de la pertinencia de género del anteproyecto, identificación y análisis de la situación de mujeres y hombres y evaluación previa del impacto de género- en

relación con los aspectos regulados tanto en la normativa presupuestaria como en la normativa tributaria del anteproyecto.

Que se haya aplicado el procedimiento satisfactoriamente no significa, sin embargo, que la evaluación previa de impacto de género realizada de los aspectos regulados en la propuesta normativa que nos ocupa permita concluir con rigor -tampoco lo hace el informe remitido por el órgano promotor- que el anteproyecto propuesto prevé tener, en su conjunto, un impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres. Principalmente porque el estudio realizado de las dimensiones objeto de análisis desde la perspectiva de género, tanto de la normativa presupuestaria como de la tributaria, muestra, en términos generales, la necesidad de ampliar el alcance de los análisis -de los gastos ligados al personal foral, a los programas presupuestarios, de los ingresos, de los vínculos entre gastos fiscales y políticas de gasto- y, también, la necesidad de seguir avanzando en el proceso de integración de la igualdad de género en materia presupuestaria y en materia fiscal.

Más bien, el esfuerzo realizado, contenido de manera esencial en la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2027” y en el informe que nos ocupa en relación con el análisis de las modificaciones tributarias recogidas en las Disposiciones Adicionales, indica que se camina en la dirección correcta, en la medida en que se avanza sustancialmente en el análisis de la totalidad de las dimensiones pertinentes al género del anteproyecto presupuestario, se identifican las fortalezas y debilidades del anteproyecto presupuestario para garantizar un impacto positivo en la igualdad de mujeres y hombres, y se observan las propuestas de mejora que en ese sentido debieran impulsarse para futuros ejercicios presupuestarios. En particular, las siguientes:

1. Respecto a los Programas presupuestarios:

- Ampliar el análisis de género a más programas presupuestarios y ofrecer asesoramiento especializado al personal para aplicar medidas que reduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Mejorar la planificación presupuestaria (EBA), integrando de forma efectiva la perspectiva de género. Especialmente este año, se propone probar la integración de los informes de impacto de género y concretar las acciones de igualdad y el gasto destinado a ellas.
- Avanzar en la evaluación del impacto de género durante todo el ciclo presupuestario, tanto antes como después de ejecutar los programas, para comprobar resultados, detectar incumplimientos y mejorar las actuaciones futuras.
- Reforzar las Unidades departamentales de Igualdad, adecuando estas estructuras al mandato normativo para que puedan cumplir sus funciones.

2. Política de personal

- Mejorar los datos sobre el gasto de personal para evaluar con mayor precisión las desigualdades salariales. Se propone utilizar identificadores únicos, tener en cuenta la duración de los contratos y las jornadas efectivas, calcular la brecha salarial por hora y complementar los datos cuantitativos con información cualitativa.
- Evaluar la aplicación del I Plan interno para la igualdad de mujeres y hombres de la DFG, para estudiar y realizar un seguimiento anual de la brecha salarial. Sus resultados permitirán valorar el impacto del Plan y proponer nuevas medidas. Estas actuaciones se han incorporado al presupuesto de Función Pública de 2027.
- Analizar posibles sesgos de género en la valoración de los puestos de trabajo, especialmente cuando existan diferencias salariales relacionadas con la feminización o masculinización de determinadas ocupaciones.
- Favorecer una representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de mayor responsabilidad, ya que las dificultades de acceso de las mujeres a los niveles superiores contribuyen a la brecha salarial.

3. Estructuras de impulso de la igualdad

- Aumentar progresivamente los recursos económicos y humanos destinados al Órgano para la Igualdad y a las Unidades departamentales.
- Reforzar el Órgano para la Igualdad, incrementando su presupuesto y su personal especializado para poder desarrollar adecuadamente sus funciones.
- Garantizar Unidades departamentales de Igualdad especializadas y con dedicación suficiente, adaptando sus recursos al tamaño, las competencias y las necesidades de cada departamento.
- Impulsar el IV Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en Gipuzkoa 2025-2027, que contempla mejorar las estructuras forales para que puedan desempeñar eficazmente sus funciones de asesoramiento y promoción de la igualdad.

4. Ingresos y política fiscal

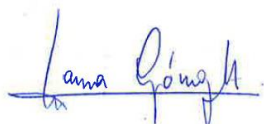
- Mejorar el análisis de los beneficios fiscales, relacionándolos con las políticas de gasto y estudiando quiénes se benefician de las deducciones, reducciones y exenciones, así como sus efectos sobre mujeres y hombres.
- Reforzar las evaluaciones de impacto de género de la normativa fiscal, utilizando sus resultados para orientar futuras reformas hacia la reducción de las desigualdades.
- Priorizar medidas fiscales que favorezcan la autonomía económica de las mujeres, su participación laboral y la reducción de las diferencias de renta, prestando atención al empleo, la conciliación, la corresponsabilidad, la vivienda, el emprendimiento y la promoción profesional.
- Mantener una recaudación suficiente para financiar servicios públicos de calidad, especialmente los relacionados con los cuidados, la dependencia, la infancia y los servicios sociales, que ayudan a reducir la carga de cuidados no remunerados que recae principalmente sobre las mujeres.

- Profundizar en el análisis de la organización social de los cuidados, estudiando cómo las políticas públicas redistribuyen las responsabilidades entre mujeres y hombres, familias, administraciones, mercado y comunidad.
- Mejorar la disponibilidad de datos estadísticos, solicitando al Eustat una mayor frecuencia de publicación de los datos sobre trabajo doméstico y distribución del tiempo.
- Ampliar el análisis de las tasas y los precios públicos, relacionando los importes pagados con las características socioeconómicas de las personas usuarias para identificar posibles desigualdades.

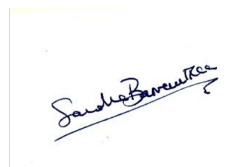
Con todo, se debe remarcar el valor del trabajo colaborativo realizado entre el órgano promotor del anteproyecto -el Departamento de Hacienda y Finanzas-, la Dirección de Función Pública, y el órgano verificador del informe de evaluación previa de impacto de género del anteproyecto presupuestario -Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres-, para mejorar sustantivamente, en términos de enfoque, alcance y análisis, tanto cuantitativo como cualitativo, la calidad de la valoración previa de impacto de género de los presupuestos generales propuestos para el año 2027, y del que se da cuenta en la “Memoria de evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa 2027”. Este trabajo y la trayectoria seguida hasta la fecha, sin duda, debe ser alentada en la medida en que está contribuyendo a crear las condiciones estructurales para poder avanzar con rigor en garantizar que el diseño presupuestario futuro cumpla efectivamente con los mandatos vinculados con la igualdad de mujeres y hombres en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Finalmente, se aprecia un esfuerzo por utilizar **un lenguaje no sexista e inclusivo** en la versión del texto en castellano.

En San Sebastián, a 29 de octubre de 2026



Laura Gómez Hernández
Jefa de Servicio Igualdad



Sandra Barrenetxea Díez
Técnica de Igualdad

Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres